

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, (planta baja del hospicio).
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts
En Soria.	Tres meses.	4
	Seis.	7
	Un año.	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.	4 50
	Seis.	8 50
	Un año.	15

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Minas.

Don Francisco Ruiz Villegas, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Sandalio Sanz Negrodo, vecino de Alcolea del Pinar y residente en el mismo, de ejercicio Médico, se ha solicitado con fecha de ayer la propiedad de doce pertenencias de sales alcalinas mineras con el nombre de «La Esperanza», sita en Esteras de Medinaceli, paraje que llaman Fuente de los Baños, término de dicho pueblo, lindante con terrenos de la propiedad de D. Luciano Miranda, de la Excm. Sra. Duquesa de Medinaceli y carretera de Madrid á Zaragoza, siendo el terreno de la propiedad de D. Luciano Miranda. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio que hay á distancia de veinticinco metros de la llamada Fuente de los Baños, y dos metros próximamente de la orilla del rio Jalón en dirección al Norte; desde dicho sitio se medirán en dirección al Norte trescientos cincuenta metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este cincuenta metros; desde ésta en dirección Sur cuatrocientos metros, y por fin desde ésta tercera estaca y en dirección al Oeste cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Esteras de Medinaceli, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia, para si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria 30 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Clases pasivas.

En virtud de orden de la Dirección general del Tesoro público fecha 27 del actual, desde el día 1.º de Abril próximo, de nueve de la mañana á una de la tarde queda abierto el pago de la mensualidad corriente con el 10 por 100 en calderilla á los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes de la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, por el orden siguiente:

- Día 1.º Pensiones reenumerativas.
- Regulares exclaustrados.
- Monte pío militar.

- Día 2.º Monte pío civil.
- Jubilados de todos los Ministerios.
- Cesantes de id.

- Día 3.º Retirados de Guerra y Marina.
- Cruces pensionadas.

- Días 4 al 10.º Todas las nóminas en general.

Soria 28 de Marzo de 1889.—El Interventor de Hacienda, Emilo García.

SECCION CUARTA.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de las obras pías instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquéllas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Patronos para que convirtieran los primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquier otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Dirección no han sido atendidas, y dos hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior el Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Dirección general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, que ejerce el patronato del hospital de dicho pueblo, había desaparecido llevándose títulos al portador por valor de 94.500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla da cuentas de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundación titulada de Nuestra Señora de la Anunciación 35.000 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los propietarios de las acciones del mismo; pero la Dirección de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su parte, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas que más inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aun cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el carácter de inalienables ó no disponibles, hay otras que, poseyéndolas, ignora la Dirección el carácter que tengan; y resuelta ésta á evitar sucesos de la índole referida, que no sólo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sino que podrían convertirse en motivo de descrédito para la Administración pública, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Dirección general haberlos convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.

2.º Los que tengan acciones del Banco de España de libre disposición, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando ante esta Dirección haberlo efectuado en el plazo más arriba fijado.

3.º Los Patronos que no cumplieran esta disposición serán castigados con arreglo al art. 33 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.ª y 9.ª del mismo, para lo cual quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ordenar se publique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia durante tres días, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró. — Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 41.

Negociado 1.º

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido hasta la fecha á este Gobierno la certificación de las listas electorales, según se determina en la Real orden de 14 de Enero último, publicada en el *Boletín oficial*, núm. 8, del día 18 del mismo mes, y en mi circular de 12 del corriente; les prevengo lo verifiquen á la mayor brevedad y no den lugar á que me vea en la necesidad de proceder contra ellos por su marcada desobediencia.

Soria 29 de Marzo de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército Guar y dia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra de esta Plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 700 decágramos.....	0	25
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.....	0	72
Id. de paja de 6 id.....	0	36
Litro de aceite.....	1	20
Carbon, kilogramo.....	0	07
d. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplirlo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 26 de Marzo de 1889.

El Vicepresidente,
MARTIRENA.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos. FUENTELARBOL.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos con el aumento por sal durante el año económico de 1889 á 1890, se anuncia el remate en pública subasta de los derechos de todas las especies que determina la tarifa vigente, en esta forma:

1.ª La subasta se celebrará en esta casa consistorial el día 21 de Abril próximo de dos á tres de la tarde ante el Ayuntamiento, con las formalidades legales y estricta sujeción á las condiciones contenidas en el pliego que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría.

2.ª El tipo para la subasta será el de 1178 pesetas, importe del encabezamiento actual de consumos, y 117'25 pesetas por la sal, con el recargo del 3 por 100 por conducción y el 100 por 100 sobre consumos para atenciones municipales, quedando, no obstante, sujeto el rematante á las alteraciones que pueda sufrir, cupo y recargos por nuevas disposiciones legales.

3.ª Para presentarse como licitador es indispensable consignar en la Depositaria municipal el 2 por 100 del total importe.

4.ª Si en la primera subasta no hubiese licitador, tendrá efecto la segunda y última el día 3 de Mayo siguiente en el local y hora indicados.

Fuentelárbol 25 de Marzo de 1889.—El Alcalde Presidente, Gervasio Simal.

PAONES.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial de este distrito en el año económico de 1889 á 1890, se halla expuesto en la Secretaría de esta corporación hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á fin de que los contribuyentes en él inseritos, puedan examinarlo y reclamar de agravio si se les hubiese inferido; pues pasado dicho tiempo no les serán oídas las quejas por justas que sean.

Paones 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde.

CASTILRUIZ.

Girado el repartimiento municipal y vecinal cual prefija la ley para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito y actual año económico de 1888 á 89, quedará expuesto al público por espacio de ocho días, desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que tanto los vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos puedan enterarse y reclamar de agravio, pues pasados no serán oídas.

Castilruiz 26 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Victor Orte.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial durante el mes de Marzo de 1889.

Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre registro de direcciones abreviadas para telégrafos, núm. 26.

Circulares del Gobierno civil de la provincia referentes á la busca y captura de los confiscados Francisco Conde Sanchez, Cesáreo Expósito y Lorenzo Fuentes Torres, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputación provincial en la reunión extraordinaria en los días 6 y 7 de Febrero próximo pasado, id.

Circular de la Sección de Fomento referente á multas, núm. 27.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura del confinado fugado del penal de Ocaña, Eustaquio Rebusca García, número 28.

Otra id. de la Sección de Fomento dando conocimiento de que durante el mes de Febrero no se ha impuesto por este Gobierno de provincia multa alguna á las empresas de ferrocarriles ni se han recibido quejas contra las mismas, id.

Real orden del Ministerio de la Guerra referente á que se cubran en Julio próximo 200 plazas en la Academia general militar, núm. 29.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 3, 5 y 7 del mes de Diciembre último, id.

Circular del Gobierno civil referente á que se averigüe el paradero del joven Francés, Luis Casales, núm. 30.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Diciembre último, id.

Circular de Comisión provincial recordando á los Ayuntamientos remitan el balance correspondiente al mes de Febrero último, id.

Otra id. del Gobierno civil de la provincia, recordando á los Sres. Alcaldes la ultimación de las listas electorales de Ayuntamiento con toda legalidad y sujeción estricta á la Real orden de 14 de Enero último, núm. 31.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 10, 12, 14, 17 y 19 del mes de Diciembre de 1888, núm. 32.

Real decreto del Ministerio de la Gobernación creando un Cuerpo de empleados de Correos, núm. 33.

Circular del Gobierno civil de la provincia prohibiendo el jugar á la pelota en las paredes de las iglesias, id.

Otra id. del Ministerio de la Guerra dando instrucciones de la manera que se han de presentar los quintos del actual reemplazo en sus respectivas zonas, núm. 34.

Cuadro de las zonas y número de hombres que les corresponde y cuerpos, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia encargándose del mando de la misma D. Francisco Ruiz Villegas y cesando el Gobernador interino D. Manuel de Sienes y Jimenez, id.

Real decreto é instrucción del Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de la ley de 18 de Agosto de 1887, concediendo facilidades para el pago al Tesoro de los atrasos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, núm. 35.

Circular del Gobierno civil de la provincia disponiendo que el juicio de exenciones del actual reemplazo dé principio el día 1.º de Abril próximo por el orden que expresa, id.

Otra id. de la Comisión provincial dictando varias prevenciones para las operaciones del juicio de exenciones del actual reemplazo, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 19, 21, 24, 26, 28 y 31 del mes de Diciembre de 1888 y 2 y 4 de Enero de 1889, id.

Circular del Gobierno civil convocando á la Excelentísima Diputación para el día 3 de Abril próximo, núm. 36.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28 y 30 del mes de Enero y 1.º, 4, 6, 8, 11, 13, 15 y 18 de Febrero de 1889, id.

Id. de id. id. en los días 20, 22, 25 y 27 del mes de Febrero de 1889, núm. 37.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPORTANTE.

A los vecinos de los pueblos de este partido judicial que tengan responsabilidad y se mancomunen cuatro ó más, se les prestará cebada, trigo común y puro, á un módico interés; dará razón el Regente de la imprenta provincial.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

D. VICENTE GARCIA ZORNOZA,

CALLE DE LAS FUENTES, NÚM. 8, SORIA.

Esta Agencia participa á los muchos Ayuntamientos que la tienen conferido poder para el cobro de intereses de inscripciones, que ha cobrado los correspondientes al trimestre vencido en 1.º de Enero último; cuyas sumas, deducido el 2 por 100 de Agencia, deja abonadas á las Corporaciones en su cuenta respectiva.

Lo que tengo el gusto de comunicarles por medio de este anuncio, por si hubiese sufrido extravío alguna carta al darles aviso directamente, como ya se ha hecho, siguiendo la costumbre establecida por esta casa desde su creación en el año 1874.

VENTA.—El que quiera interesarse en la compra de siete mil cepas, doce fanegas de labor, casas, corral, pajar, noventa y tres cargas de lagar, bodega con cuatrocientas cántaras de cubaje, todo de buena calidad, puede tratar con su dueño Máximo Langa, vecino de Quintanilla de tres Barrios, hasta el 15 del corriente, pues despues de dicho tiempo no se admite proposición alguna.

ARRIENDO.—Se arrienda el molino de Golmayo montado con su limpia y demás adelantos del día, tiene un gran salto de agua y muele seis medias por hora; para tratar, con su dueño D. Pedro Abad vecino de Soria.

ACOTAMIENTO.—Pablo Borque Ramos, vecino de esta ciudad, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos las fincas de labor y baldío que posee en renta radicantes en el término de Soria.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

PATATAS.—Se compran en el Almacén del Balcón Redondo, Soria.

1—5

SORIA: Imprenta provincial.